



San Andrés, Isla, Veintiuno (21) de junio de Dos Mil veintitrés (2023)

REFERENCIA	EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
RADICADO	88-001-40-03-002-2023-0151-00
DEMANDANTE	BANCO DE BOGOTA S.A
DEMANDADO	STEWIN MARIANO MERCADO GUERRERO
AUTO INTERLOCUTORIO NO.	574-23

Procede el despacho a resolver sobre la admisión o inadmisión de la demanda, promovida por BANCO DE BOGOTA S A NIT, representada legalmente por el señor, MARÍA DEL PILAR GUERRERO LÓPEZ, a través de apoderado judicial, contra STEWIN MARIANO MERCADO GUERRERO, el cual se regirá por el trámite de un proceso Verbal Sumario, se advierte que reúne los requisitos legales exigidos por la Ley, (Art.82 y 84 del C.G.P), en consecuencia y por haber aportado al libelo documento al tenor del Art. 422 del C.G.P, el despacho.

R E S U E L V E:

PRIMERO: Librar mandamiento ejecutivo a favor del **BANCO DE BOGOTA S A NIT**, representada legalmente por la señora, **MARÍA DEL PILAR GUERRERO LÓPEZ**, a través de apoderado judicial, contra **STEWIN MARIANO MERCADO GUERRERO**. Por las siguientes sumas de dinero:

- a- La suma de Cincuenta y dos millones doscientos sesenta y siete mil novecientos ochenta y un pesos (\$52.267.981), por concepto de capital PAGARE (CR-248-1) 755614132,
- b- Por la suma de Intereses pendientes a la firma del pagaré: Cuatro millones cuarenta y cinco mil trescientos setenta y siete pesos (\$4.045.377).
- c- **SEGUNDO:** Más los intereses moratorios mensuales sobre el capital, a la tasa máxima legal estipulada por la Superintendencia Bancaria, desde que se hizo exigible la obligación hasta la fecha de presentación de la demanda y los que posteriormente se causen. - Más las costas que se pudieren presentar en esta diligencia

PARAGRAFO: PREVENGASE al acreedor, el deber que le asiste de conservar en su poder el título valor base de la presente ejecución, cuya presentación física podrá ser requerida en cualquier momento por el Despacho so pena de declarar terminado el proceso de la referencia

TERCERO: Notifíquese personalmente al Demandado, para lo cual el interesado deberá elaborar y remitir las comunicaciones pertinentes conforme al artículo 8 de la Ley 2213 del 13 de junio 2022, en consonancia con el artículo 291 del C.G.P. y correr traslado por el término de (10) días, siguientes a la notificación para que propongas las excepciones pertinentes.

CUARTO: Reconocer personería jurídica al doctor **VICTOR HUGO GOMEZ RIOS**, abogado titulado identificado con la cédula de ciudadanía No. 18.000.422 y T.P. No. 78.243, en los términos y para los efectos en el poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**PABLO QUIROZ MARIANO
JUEZ**